

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SUMOTO S.A. NIT. 800.235.505-9 ENDOSATARIA
SUKIMOTO DEL VALLE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
NIT. 900601072-4
DEMANDADO: PABLO ANDRÉS SOTELO MONTILLA CC. 1.005.861.318
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00040-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2493
Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha julio 10 del 2023, resulta pertinente dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por **SUMOTO S.A. NIT. 800.235.505-9 ENDOSATARIA SUKIMOTO DEL VALLE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** contra **PABLO ANDRÉS SOTELO MONTILLA**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE



MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

G

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fd0445fce621d4e4e0f6184576413e151903c7a56754c4b8e8f1d0623ac**

Documento generado en 21/09/2023 08:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>